Club Deportivo Tui Fútbol Sala

Reglamento Régimen Interno

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y deberes del personal deportivo del Club Deportivo Tui Futbol Sala, en orden a conseguir que las actividades deportivas que organiza y/o participa se desarrollen de acuerdo con la integridad y deportividad que el club salvaguarda desde su fundación en 1984.

Artículo 2.- Quedan sometidas a las disposiciones del presente Reglamento:

- 1. Delegados de equipos.
- 2. Todo el personal técnico del Club.
- 3. Los jugadores inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 4. Los padres/madres de los jugadores/as desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
- 5. Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo, y temporalmente, formen parte o representen al Club.

Artículo 3.- Todas las personas enumeradas en el artículo anterior están obligadas a conocer el presente Reglamento. La ignorancia de la normativa del presente Reglamento no exime de su cumplimiento.

Artículo 4.- Como el personal del Club representa al mismo en todas las actividades en las que éste participe, deben mantener en todo momento un comportamiento correcto, de acuerdo a las normas básicas de civismo y de respeto.

TÍTULO II- FUNCIONES

CAPÍTULO 1.- DELEGADO DE EQUIPO

Artículo 5.- Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones del Delegado de equipo:

- 1. Representar al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el entrenador, el Club contrario y el árbitro.
- 2. Colaborar en todas aquellas funciones, dentro del equipo, que pueda necesitar el entrenador.
- 3. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
- 4. Informar de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo o al incumplimiento del presente Reglamento.
- 5. Formar parte de las comisiones disciplinarias que la Junta Directiva consideren oportunas.
- 6. No utilizar el nombre del Club ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Junta Directiva.

CAPÍTULO 2.- ENTRENADORES/AS

Artículo 6.- Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones de los entrenadores/as:

- 1. Realizar la planificación deportiva de la temporada, dirigir los entrenamientos y los partidos de su equipo.
- 2. Desempeñar con competencia, escrupulosidad y puntualidad las actividades encomendadas.
- 3. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
- 4. Mantener la disciplina del equipo, aplicando el régimen disciplinario del Club en el ámbito de su competencia.
- 5. Cumplir con los horarios de entrenamientos existentes.
- 6. Cuidar y responder del material utilizado para los entrenamientos y partidos de su equipo.
- 7. Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada las instalaciones deportivas que utiliza.
- 8. Custodiar las fichas de su equipo.
- 9. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva estime convenientes.
- 10. No utilizar el nombre del Club ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Junta Directiva.
- 11. Mantener personal y deportivamente una conducta digna y respetuosa con los distintos estamentos y miembros del Club.

CAPÍTULO 3.- JUGADORES/AS

Artículo 7.- Sin perjuicio de otras que se pudieran indicar, son obligaciones de los jugadores/as en todas las actividades en las que represente al Club:

- 1. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por sus entrenadores, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- 2. Mantener una actitud de colaboración, apoyo y ayuda hacia sus compañeros/as, tanto en el interior del terreno como desde el banquillo.
- 3. Justificar, comunicándolo a su entrenador/a con la debida antelación, las ausencias a entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir.
- 4. No protestar ni realizar gesto o manifestación despectivos hacia el árbitro del partido.
- 5. No provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas de un contrario.
- 6. No utilizar un vocabulario soez y malsonante.
- 7. Acatar con respecto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.
- 8. Cumplir en todo momento con las normas de este Reglamento.

TÍTULO III- INSTALACIONES Y MATERIAL

- **Artículo 8.-** Los jugadores/as solamente tienen autorizada su estancia en los vestuarios y en las instalaciones del Club durante los horarios establecidos para la realización de su actividad.
- **Artículo 9.-** En las instalaciones deportivas que utilice un equipo del Club, bien sean propias o las que se usen como visitantes, queda prohibido comportarse de manera inadecuada con acciones que no son las apropiadas para el uso de esa instalación.
- **Artículo 10.-** Las instalaciones deben de mantenerse limpias y cada equipo se responsabilizará de que todos los elementos de las mismas, como duchas, bancos, perchas, puertas de acceso, etc., queden en perfectas condiciones para su posterior utilización.
- **Artículo 11.-** En los entrenamientos los jugadores deben vestir el equipamiento requerido por los entrenadores/as del equipo. El equipamiento entregado por el Club a cada jugador es responsabilidad exclusiva del jugador.
- **Artículo 12.-** En los partidos de competición los jugadores deberán utilizar la equipación oficial del Club. Así como la segunda equipación del club.
- **Artículo 13.-** Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material entregado a un jugador/a, debido a una utilización negligente, irán a cargo del causante.
- **Artículo 14.-** Cada equipo debe dejar el material utilizado en los entrenamientos y partidos en el lugar destinado al mismo y en las condiciones óptimas para su posterior utilización.

TÍTULO IV- CONVOCATORIAS Y DESPLAZAMIENTOS

- **Artículo 15.-** Para los partidos de competición los jugadores/as de un equipo deberán estar en las instalaciones en la hora de convocatoria que le comunique su entrenador/a.
- **Artículo 16.-** En las convocatorias de los partidos los jugadores/as irán vestidos con la equipación oficial de paseo del Club.
- **Artículo 17.-** En los desplazamientos los jugadores/as realizarán el viaje con la expedición oficial del equipo, tanto la ida como la vuelta. Salvo aquellas situaciones autorizadas expresamente por el entrenador/a, delegado de equipo o directivo al frente de la expedición.
- **Artículo 18.-** No se aplazará la partida de la expedición oficial del equipo por el retraso de un jugador/a. El desplazamiento del mencionado jugador/a lo hará, en ese caso, por su cuenta.
- **Artículo 19.-** Sólo podrán viajar con la expedición oficial los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as de los equipos. A excepción de que el club lo permita.

TÍTULO V- FAMILIARES

Artículo 20.- A todos los efectos los delegados/as, entrenadores/as y jugadores/as serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos/as. Estas personas deben mantener en todo momento:

- 1. Respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- 2. Respeto a los delegados/as y entrenadores/as del Club en entrenamientos y partidos, absteniéndose en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores/as, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador/a.
- 3. Respeto a las decisiones arbitrales y jugadores/as del equipo contrario en los partidos.
- 4. Respeto de la imagen del Club.

Artículo 21.- El incumplimiento por parte de las personas enumeradas en el artículo anterior de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en caso de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.- El incumplimiento del articulado del presente Reglamento motivará la apertura, por parte de la Junta Directiva del Club, de una investigación de los hechos y de la cualificación de la gravedad de los mismos.

Artículo 23.- Si de la investigación se deduce la responsabilidad de algún miembro del estamento deportivo del Club, se establecerá la sanción que la Junta Directiva considere conveniente, comunicándosela a la persona afectada.

Artículo 24.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores/as podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden y la disciplina dentro de su equipo, comunicándolas con posterioridad a la Junta Directiva.

Artículo 25.- Infracciones.— Las infracciones que pueden cometer los miembros del estamento deportivo del Club se pueden calificar como:

- 1. Leves
- 2. Graves
- 3. Muy graves.

Artículo 26.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son <u>faltas leves:</u>

- 1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- 2. Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- 3. La no comunicación de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- 4. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.

- 5. La falta de respeto a sus compañeros/as o entrenador/a que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- 6. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- 7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Artículo 27.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son **faltas graves**:

- 1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- 2. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros/as o entrenador/a, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores/as, árbitros, etc.
- 3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- 4. La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- 5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- 6. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Artículo 28.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento son **faltas muy graves**:

- 1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- 2. La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- 3. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Articulo 29.- Sanciones.- Por la comisión de las faltas enumeradas, y atendiendo a las circunstancias del caso en concreto, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- 1.- Por las faltas leves, se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:
- Amonestación privada.
- Amonestación escrita de la que quedara constancia en el Club y que para caso de será comunicada a sus padres o demás familiares
- Suspensión para la práctica deportiva (entrenamientos y/o partidos) entre 1 y 2 semanas
- 2.- Por las faltas graves, se podrá imponer las siguientes sanciones:
- Amonestación escrita, con una comunicación detallada que se notificara a los padres o demás familiares
- Suspensión para la práctica deportiva (entrenamientos y/o partidos) de entre 2 y 4 semanas

- 3.- Por las faltas muy graves, se podrá imponer las siguientes sanciones:
- Suspensión para la práctica de actividad deportiva (entrenamientos y/o partidos) por plazo de entre 1 mes a una temporada completa.
- Expulsión definitiva del Club

TÍTULO VII.- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Artº 30.- Para el supuesto de faltas leves, la Comisión de Disciplina podrá imponer directamente la sanción a la vista de las características y circunstancias del caso producido.
- Artº 31.- 1) Para el supuesto de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designara entre sus miembros a un instructor que abra expediente, y dará audiencia a las partes implicadas, al jugador/a, a su padre y madre, representantes legales, al entrenador/a y al coordinador/a y a cuantas personas implicadas puedan a su juicio aportar datos de interés, y elevara informa de dicho expediente al Comité de Disciplina.
- **2).-** La instrucciones del expediente deberá acordarse en el menor tiempo posible y siempre en el plazo máximo de 10 días desde que se tuviera conocimiento de la falta
- 3).- Posteriormente se dará audiencia al jugador/a, y si es menor de edad a sus padres o representantes legales, comunicándole la falta que se le imputa y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- **4).-** La Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Disciplina podrá acordar el sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen
- **5).-** En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario y a los efectos de poder graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales familiares y sociales del expedientado/a.
- **6).-** La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la propuesta de sanción
- 7).- La sanciones impuestas podrán ser recurridas ante el Junta Directica en el plazo de 5 días desde su notificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento de Régimen Interno Deportivo entra en vigor a partir de la fecha de la entrada en el club, ya que ha sido aprobado por parte de la Junta Directiva del Club.